DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Bitácora: 27/G1-0054/01/22
Oficio N°: SEMARNAT/SGPARN/147/0214/2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de febrero de 2022

FORESTACIONES OPERATIVAS DE MEXICO, S.A DE C.V.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Enero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantacion forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0187/2016 de fecha 19 de Enero de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
LOTE 23 (Rancho Fomex-Sala-2016),, F-27-008-LOT-171/16, madera en rollo largas dimensiones, *Eucalyptus urophylla,* (Eucalipto), 4,648.160 Metros cúbicos rollo	155	705	859	24255370	24255524
LOTE 24 (Rancho Fomex-Sala-2016),, F-27-008-LOT-172/16, madera en rollo largas dimensiones, *Eucalyptus urophylla,* (Eucalipto), 8,635.880 Metros cúbicos rollo	288	860	1147	24255525	24255812

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 13 de Febrero de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVITA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LILIANA SAMBERINO MARÍN, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Bitácora: 27/G1-0054/01/22
Oficio N°: SEMARNAT/SGPARN/147/0214/2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de febrero de 2022

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Ing. Víctor Jésus Zepeda Gómez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Tabasco de la CONAFOR .- Presente.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Presente.
Ing. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.- Presente.
Archivo.